

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

NÚMERO CIENTO OCHO (108). En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil once, ante mí, **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, Escribana de Cámara y de Gobierno, comparece por una parte, el ingeniero **JUAN ALFONSO DE LEÓN GARCÍA**, de cincuenta y cuatro años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden B guión dos y registro mil setecientos sesenta y uno (B-2 1761) extendida por el Alcalde Municipal de Santa Lucía Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y quien comparece en su calidad de: **A) MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, lo que acredita con: a) Certificación extendida por el Director Ejecutivo de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la República el veinticuatro de mayo de dos mil diez que contiene Acuerdo Gubernativo número diecisiete (17) emitido el veinticinco de febrero de dos mil diez; y, b) Certificación extendida por la Analista de Personal del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación el doce de mayo de dos mil diez que contiene acta de toma de posesión del cargo número treinta y uno guión dos mil diez (31-2010) de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez; y, **B) MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA**, lo cual acredita con: a) Primer testimonio de la escritura pública número doscientos cuarenta y cinco (245) autorizada en esta ciudad el siete de octubre de dos mil diez por la infrascrita Escribana de Cámara y de Gobierno, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo la inscripción número uno (1) del poder doscientos siete mil seiscientos setenta y nueve

Lic. Mylenna Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 guión E (207679-E); y, b) Primer testimonio de la escritura pública número
27 noventa y dos (92) autorizada en esta ciudad el cuatro de julio de dos mil
28 once por la infrascrita Escribana de Cámara y de Gobierno, el cual se
29 encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General
30 de Protocolos del Organismo Judicial bajo la inscripción número uno (1) del
31 poder doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y siete guión E (223587-E);
32 y, por la otra parte, comparece el señor **JUAN ABNER FONSECA GALICIA**,
33 de cincuenta y cuatro años, casado, guatemalteco, banquero, de este
34 domicilio, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden F guión
35 seis y registro once mil ochenta y nueve (F-6 11089) extendida por el Alcalde
36 Municipal de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, quien actúa en su calidad
37 de **GERENTE DE AGENCIAS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO**
38 **DE DESARROLLO RURAL SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, lo cual
39 acredita con acta notarial en la que se hace constar su nombramiento
40 autorizada en esta ciudad el tres de julio de dos mil siete por el notario Juan
41 José de la Roca Montenegro, la cual se encuentra inscrita en el Registro
42 Mercantil General de la República con el número doscientos setenta y cinco
43 mil setecientos noventa y ocho (275798), folio setecientos ochenta y siete
44 (787) del libro doscientos dos (202) de Auxiliares de Comercio y quien se
45 encuentra debidamente facultado para comparecer a otorgar la presente
46 escritura pública mediante el punto cuarto, numeral cuatro punto uno (4.1) del
47 acta número CA guión cero veintidós guión dos mil once (CA-022-2011) del
48 Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima
49 -BANRURAL-, de la sesión celebrada el veintiocho de julio de dos mil once,
50 en el que se encuentra la resolución número CA guión ciento sesenta y ocho

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 guión uno guión dos mil once (CA-168-1-2011); institución que en el
2 transcurso de la presente escritura pública actúa como FIDUCIARIO del
3 fideicomiso denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN
4 ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE" constituido mediante
5 escritura pública número ciento sesenta y cinco (165) autorizada en esta
6 ciudad el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Escribano
7 de Cámara y de Gobierno. Yo, la infrascrita Escribana de Cámara y de
8 Gobierno, **HAGO CONSTAR:** a) Que tuve a la vista la documentación
9 relacionada; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de
10 conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente
11 instrumento público; y, c) Que los otorgantes me aseguran ser de los datos de
12 identificación personal relacionados, hallarse en libre ejercicio de sus
13 derechos civiles y que por este acto otorgan **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**
14 **DE FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
15 **ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que
16 actúan, que: A) El dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve
17 fue suscrito entre el Estado de Guatemala y el Banco Centroamericano de
18 Integración Económica -BCIE- el Contrato de Préstamo número mil
19 doscientos noventa (1,290) por un monto de CUARENTA MILLONES DE
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 40,000,000.00),
21 cuyos fondos fueron destinados exclusivamente para financiar el
22 "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL
23 DE RIEGO Y DRENAJE" de acuerdo con el Plan Global de Inversiones
24 aprobado por el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-;
25 **B) Mediante el Decreto número setenta y siete guión noventa y ocho (77-98)**

Lic. Mylerne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



del Congreso de la República de Guatemala de fecha dieciocho de noviembre
de mil novecientos noventa y ocho y publicado en el Diario de Centro América
el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho fue aprobado el
contrato de préstamo relacionado en la literal anterior. Asimismo en dicho
Decreto se faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Alimentación, constituya un Fideicomiso en
instituciones bancarias que viabilicen la adecuada y transparente ejecución
del Programa; **C)** Mediante escritura pública número ciento sesenta y cinco
(165) autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el
cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó el
fideicomiso denominado "**PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN
ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE**", modificado mediante
escritura pública número setecientos cincuenta y tres (753) autorizada en esta
ciudad el seis de septiembre de dos mil uno por el Escribano de Cámara y de
Gobierno, según los pactos y condiciones que constan en dichos instrumentos
públicos; y, **D)** Mediante Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta y
cinco guión dos mil diez (265-2010) emitido el trece de septiembre de dos mil
diez y publicado en el Diario de Centro América el veintidós de septiembre de
dos mil diez y Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y siete guión dos
mil once (187-2011) emitido el trece de junio de dos mil once y publicado en el
Diario de Centro América el quince de junio de dos mil once, se acordó
facultar al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que
comparezca en representación del **ESTADO DE GUATEMALA** a suscribir
conjuntamente con el representante legal del **BANCO DE DESARROLLO
RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, -BANRURAL-**, la escritura pública de

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

modificación del fideicomiso relacionado. **SEGUNDA: DE LA**

MODIFICACIÓN. Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que: a) Mediante Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta y cinco guión dos mil diez (265-2010) emitido el trece de septiembre de dos mil diez y publicado en el Diario de Centro América el veintidós de septiembre de dos mil diez; y, b) Mediante Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y siete guión dos mil once (187-2011) emitido el trece de junio de dos mil once y publicado en el Diario de Centro América el quince de junio de dos mil once, se acordó modificar la escritura pública de constitución del fideicomiso denominado **"PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE"**; quedando redactadas para el efecto las cláusulas tercera, sexta, séptima y décimo primera de la siguiente manera: **"TERCERA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El patrimonio fideicometido del Fideicomiso asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS (Q 295,638,933.09)** provenientes del equivalente en quetzales de los fondos desembolsados del contrato de préstamo número mil doscientos noventa (1,290) otorgado a la República de Guatemala por el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. **A) INCREMENTOS:** Dicho patrimonio podrá incrementarse hasta la cantidad de **SEISCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q 600,000,000.00)** sin necesidad que se emita un nuevo Acuerdo Gubernativo, con las siguientes fuentes: Asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas de fuente ordinaria o extraordinaria; donaciones y préstamos de instituciones

LIC. Mylenne Yásmín Menzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 cooperantes y organismos nacionales e internacionales, las cuales estarán
27 sujetas a las regulaciones contenidas en el instrumento que origine la fuente
28 de financiamiento; y, otros aportes, derechos y transferencias de cualquier
29 naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados; y, **B)**

30 **REDUCCIONES:** El patrimonio fideicometido se reducirá en: **a)** Aquellas
31 cantidades que se utilicen en cumplimiento de los objetivos y destino del
32 Fideicomiso; **b)** Los honorarios por administración que cobre el Fiduciario; **c)**
33 Pago de auditorías externas; **d)** Forma parcial mediante la devolución
34 anticipada al Estado de Guatemala, como fideicomitente, de la cantidad de
35 **OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q 80,000.000.00)** conforme lo
36 ordenado por el Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y siete guión
37 dos mil once (187-2011), relacionado; y, **e)** Otros gastos que genere el
38 Fideicomiso. Los casos de las literales **a), b), c)** y **e)**, se aplican cuando no
39 puedan ser cubiertos con los productos del Fideicomiso.”; **“SEXTA:**

40 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El Fideicomitente y el
41 Fiduciario quedan obligados a cumplir con lo que establece el Código de
42 Comercio de Guatemala y adicionalmente con lo siguiente: **I. DEL**

43 **FIDEICOMITENTE:** 1) Derechos: **a)** Supervisar y auditar, cuando lo considere
44 necesario, las operaciones financieras y contables del Fideicomiso a través de
45 sus instituciones competentes o mediante la contratación de servicios de
46 Contadores Públicos y Auditores con cargo al patrimonio fideicometido; **b)**
47 Revocar o rescindir este contrato; **c)** Participar en el proceso de liquidación del
48 Fideicomiso. 2) Obligaciones: **a)** Aportar los fondos al Banco de Desarrollo
49 Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-, hasta por el monto del patrimonio
50 fideicometido inicial y las ampliaciones que en el futuro se convengan; **b)**

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 Formular y aprobar el Reglamento del Fideicomiso a través del Ministerio de
2 Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su posterior autorización por parte
3 del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
4 Anónima -BANRURAL-; c) Autorizar al Fiduciario para hacer efectivos los
5 honorarios por la administración y las comisiones del Fideicomiso de acuerdo
6 con lo estipulado en las Cláusulas Décima y Décimocuarta de este contrato.

7 **II. DEL FIDUCIARIO:** 1) Derechos: a) Percibir los honorarios y las comisiones
8 por concepto de administración y de recuperación de la cartera del
9 Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima de este
10 contrato. 2) Obligaciones: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias
11 para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido; b)
12 Mantener invertidos los fondos ociosos del Fideicomiso de conformidad con lo
13 estipulado en la Cláusula Décimocuarta de este instrumento; c) Colaborar con
14 el Fideicomitente en la elaboración del Reglamento de Crédito del Fideicomiso
15 que contenga los términos y condiciones para el otorgamiento de créditos a
16 los beneficiarios del Programa; d) Suministrar en forma mensual al
17 Fideicomitente dentro de los primeros quince días del mes siguiente, los
18 estados financieros del Fideicomiso y cualquier otra información que le
19 requiera el Fideicomitente; e) Rendir mensualmente informes sobre la
20 ejecución financiera del Fideicomiso a la Dirección Técnica del Presupuesto
21 del Ministerio de Finanzas Públicas conforme lo prescribe el artículo cincuenta
22 y nueve (59) del Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97)
23 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;
24 y, f) Proporcionar en forma mensual al Ministerio de Finanzas Públicas y
25 Contraloría General de Cuentas copia de estados financieros, cuentas

Lic. Mylene Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 bancarias así como cualquier otra información que se le requiera sobre la
27 administración del presente Fideicomiso, conforme lo ordena el artículo
28 veintisiete (27) del Decreto número cincuenta y cuatro guión dos mil diez (54-
29 2010) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto
30 General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil
31 once (2011).” **“SÉPTIMA: DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS.**

32 Los recursos del Fideicomiso se destinarán para otorgar: a) Financiamiento de
33 carácter reembolsable y no reembolsable para infraestructura de riego a los
34 pequeños y medianos agricultores individuales o legalmente organizados, de
35 conformidad con los términos y condiciones establecidos en el reglamento de
36 crédito; y, b) Financiamiento de carácter no reembolsable para pre-inversión,
37 capacitación, asistencia técnica y supervisión de los proyectos de riego de
38 acuerdo al reglamento que para el efecto sea emitido.”; y, **“UNDÉCIMA:**

39 **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.** Con el propósito de coordinar las
40 actividades del Fideicomiso, se deberá integrar un Comité Técnico
41 conformado por un representante de: a) Ministro de Agricultura, Ganadería y
42 Alimentación; b) Director de la Unidad Ejecutora del “Programa de Desarrollo
43 Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje”; y, c) Banco Fiduciario.

44 Los integrantes del Comité Técnico tendrán cada uno un suplente que será
45 designado por la autoridad a la que representan, el que actuará únicamente
46 en caso de ausencia del titular. El Director de la Unidad Ejecutora del
47 “Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje”
48 designará un secretario quien participará en las sesiones con voz pero sin
49 voto. Las funciones y atribuciones del Comité Técnico se establecerán en el
50 Reglamento respectivo”. **TERCERA: DE LA VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS**

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

NO MODIFICADAS. Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que

actúan, que con excepción de la presente modificación, todas las cláusulas de la escritura pública número ciento sesenta y cinco (165) autorizada en esta ciudad el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Escribano de Cámara y de Gobierno y su modificación contenida en escritura pública número setecientos cincuenta y tres (753) autorizada en esta ciudad el seis de septiembre de dos mil uno por el Escribano de Cámara y de Gobierno, conservan plena vigencia y validez legal. **CUARTA: ACEPTACIÓN DEL**

FIDUCIARIO. Manifiesta el licenciado ^{/JUAN ABNER FONSECA GALICIA/} ~~SAMUEL ELVIDIO DE LA CRUZ~~

~~MARROQUÍN~~, en la calidad con que actúa, que acepta la presente modificación. **QUINTA: ACEPTACIÓN GENERAL.** Los otorgantes, en las

calidades con que actúan, manifiestan que aceptan el contenido del presente instrumento público. Yo, la infrascrita Escribana de Cámara y de Gobierno,

DOY FE: A) Del contenido de la presente escritura pública; C) Que tuve a la vista la documentación relacionada y siguiente: a) Escritura pública número

ciento sesenta y cinco (165) autorizada en esta ciudad por la Escribano de Cámara y de Gobierno el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve;

b) Escritura pública número setecientos cincuenta y tres (773) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el seis de septiembre

de dos mil uno; c) Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta y cinco guión dos mil diez (265-2010) emitido el trece de septiembre de dos mil diez y

publicado en el Diario de Centro América el veintidós de septiembre de dos mil diez, el que transcrito en su parte conducente se lee: "... **ACUERDO**

GUBERNATIVO No. 265-2010 Guatemala, 13 de septiembre del 2010 **EL**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA **CONSIDERANDO:** Que

Lic. Mylene Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
v Jefe de la Sección de Tierras



26 constitucionalmente es obligación del Estado promover el desarrollo
27 económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas,
28 pecuarias, industriales y de otra naturaleza; impulsando activamente
29 programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la
30 producción nacional, así como dotar al agricultor de ayuda técnica y
31 económica. **CONSIDERANDO:** Que por Decreto Legislativo número 77-98,
32 emitido el 18 de noviembre de 1998, se ordenó la constitución del Fideicomiso
33 denominado "Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de
34 Riego y Drenaje", el cual se formalizó mediante escritura pública número 165,
35 autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el 5 de mayo de 1999,
36 modificada mediante escritura pública número 753 de fecha 6 de septiembre
37 de 2001, autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno. El mismo
38 tiene por objetivo la generación de desarrollo sostenible y sustentable, a
39 través de la incorporación de unidades agrícolas bajo riego al proceso
40 productivo en el área rural, potenciando las capacidades locales, para contar
41 con agricultores autogestionarios con enfoque empresarial, fortaleciendo a la
42 vez el proceso de seguridad alimentaria a nivel centroamericano, generando
43 empleo, divisas al país y desarrollando áreas agrícolas, por lo que se hace
44 necesario se modifique dicho fideicomiso, mediante la emisión de la
45 disposición legal correspondiente. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones
46 que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la
47 República de Guatemala; **ACUERDA: Artículo 1.** Facultar al Ministro de
48 Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del Mandato
49 Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador
50 General de la Nación, comparezca en representación del Estado de

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Guatemala, como Fideicomitente, ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, con el representante legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima – BANRURAL-, como fiduciario, a suscribir la escritura pública de modificación del Fideicomiso denominado "Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje"; constituido mediante escritura pública número 165 autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el 5 de mayo de 1999 y sus modificaciones, a efecto de que se incorporen en las cláusulas respectivas las disposiciones del presente Acuerdo Gubernativo, en el sentido siguiente: **A. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El patrimonio fideicometido asciende a un monto inicial de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS (Q.295,638,933.09) provenientes del equivalente en quetzales de los fondos desembolsados del contrato de préstamo número un mil doscientos noventa (1,290) otorgado a la República de Guatemala, por el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-. **I. INCREMENTOS:** Dicho patrimonio podrá incrementarse hasta la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.600,000,000.00), sin necesidad de que se emita un nuevo acuerdo gubernativo, con las siguientes fuentes: Asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sean estas de fuente ordinaria o extraordinaria; donaciones y préstamos de instituciones cooperantes y organismos nacionales e internacionales, las cuales estarán sujetas a las regulaciones contenidas en el instrumento que origine la fuente de financiamiento; y otros aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos y privados. **II.**

Lic. Mylenné Yásmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



28 **REDUCCIONES:** El patrimonio fideicometido se reducirá en: a) aquellas
29 cantidades que se utilicen en cumplimiento de los objetivos y destino del
30 fideicomiso; b) los honorarios que cobre el fiduciario; c) pago de auditorías
31 externas; d) otros gastos que genere el fideicomiso. **B. DESTINO DE LOS**

32 **FONDOS FIDEICOMETIDOS.** Los recursos del fideicomiso se destinarán para
33 otorgar: a) financiamiento de carácter reembolsable y no reembolsable para
34 infraestructura de riego a los pequeños y medianos agricultores individuales o
35 legalmente organizados, de conformidad con los términos y condiciones
36 establecidos en el reglamento de crédito; b) financiamiento de carácter no
37 reembolsable para pre-inversión, capacitación y asistencia técnica, y
38 supervisión de los proyectos de riego de acuerdo al reglamento que para el
39 efecto sea emitido. **C. DEL FIDUCIARIO: OBLIGACIONES:** Además de las

40 obligaciones establecidas en la escritura constitutiva debe proporcionar cada
41 mes, al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de
42 Cuentas, copia de los estados financieros, de cuentas bancarias, así como
43 cualquier otra información que se les requiera sobre la administración del

44 presente fideicomiso. **D. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.** Con el
45 propósito de coordinar las actividades del Fideicomiso, se deberá integrar un
46 Comité Técnico conformado por un representante de: a) Ministro de
47 Agricultura, Ganadería y Alimentación; b) Director de la Unidad Ejecutora del
48 "Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje";
49 c) Banco Fiduciario. Los integrantes del Comité Técnico son los mencionados
50 y cada uno tendrá un suplente que será designado por la autoridad a la que
51 representan, el que actuará únicamente en caso de ausencia del titular. El
52 Director de la Unidad Ejecutora del "Programa de Desarrollo Integral en Áreas

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 con Potencial de Riego y Drenaje”, designará un secretario quien participará
2 en la sesiones con voz pero sin voto. Las funciones y atribuciones del Comité
3 Técnico se establecerán en el Reglamento respectivo. **Artículo 2. Vigencia.**
4 El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en
5 el Diario de Centro América. **COMUNÍQUESE** Aparece firma ilegible ÁLVARO
6 COLOM CABALLEROS sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
7 GUATEMALA, C. A., Aparece firma ilegible Ing. Juan Alfonso De León García
8 Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación Sello que se lee: Ministerio
9 de Agricultura, Ganadería y Alimentación DESPACHO Aparece firma ilegible
10 Edgar Alfredo Balsells Conde MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
11 GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible Lic. Aníbal Samayoa Salazar
12 Subsecretario General de la Presidencia de la República Encargado del
13 Despacho”; d) Oficio identificado como referencia punto MAGA guión DM
14 guión seiscientos treinta y ocho guión diez diagonal CM (Ref. MAGA-DM-638-
15 10/CM) de fecha veinte de septiembre de dos mil diez emanado del señor
16 Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el que transcrito
17 literalmente se lee: “Guatemala 20 de Septiembre 2010 Oficio Ref. MAGA-
18 DM-638-10/CM Señor Ministro: Me dirijo a usted, para hacer referencia a los
19 Fideicomisos Desarrollo Rural Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en
20 la Región del Trifinio, Área de Guatemala y Programa de Desarrollo Integral
21 en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, que cuentan con recursos de los
22 préstamos BCIE-1181 y BCIE-1290, respectivamente. En ese sentido, me
23 permito solicitar se sirva gestionar ante el Banco Centroamericano de
24 Integración Económica –BCIE-, la no objeción correspondiente para modificar
25 el destino de 80 millones de quetzales de los recursos fideicometidos para

Lic. Mylene Yásmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 apoyo presupuestario del Gobierno de la República, con el fin de atender
27 necesidades prioritarias. Es importante mencionar, que con la modificación
28 propuesta no se estaría afectando la continuidad de las actividades
29 financiadas con los recursos que se encuentran en los fideicomisos, tomando
30 en consideración que el monto fideicometido se ha visto incrementado por las
31 recuperaciones, únicamente se realizaría una reducción de su capital. Sin otro
32 particular, me suscribo Atentamente, Aparece firma ilegible Ing. Juan Alfonso
33 De León García Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación Licenciado
34 Edgar Alfredo Balsells Conde **Ministro de Finanzas Públicas Su Despacho**";
35 e) Oficio identificado como UPCEF guión ochocientos noventa y cuatro guión
36 dos mil diez (UPCEF-894-2010) de fecha veintisiete de octubre de dos mil
37 diez emanado del Subcoordinador de Fideicomisos de la Unidad de
38 Coordinación de Proyectos Cooperación Externa y Fideicomisos del Ministerio
39 de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el que copiado literalmente se lee:
40 "UPCEF-894-2010 Guatemala, 27 de octubre de 2010 Licenciada: **Heidy**
41 **Maritza Xalin Coronado** Coordinadora Asesoría Jurídica Ministerio de
42 Agricultura, Ganadería y Alimentación Su Despacho. Licenciada Xalin
43 Coronado: De la manera más atenta nos dirigimos a usted, para referirnos al
44 oficio No. UPCEF-888-2010 del 26 del presente mes, relacionado con la
45 modificación del contrato constitutivo del Fideicomiso denominado "Programa
46 de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje", para
47 reducir el capital fideicometido en OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q
48 80,000,000.00). Sobre el particular nos permitimos manifestarle, que según
49 los estados financieros al 30 de septiembre de 2010 proporcionados por el
50 Banco de Desarrollo Rural, S. A. Fiduciario del Fideicomiso (adjuntos al

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

expediente entregado) el mismo contaba con un saldo en disponibilidades de

CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO

MIL QUETZAQLES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q 162,664,000.00), de

los cuales en Bancos estaban depositados DIECISIETE MILLONES

SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON CINCUENTA

CENTAVOS (Q. 17,664,000.00) y en inversiones temporales se tenían

CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q

145,000,000.00). Atentamente, Aparece firma ilegible Ing. Agr. Jorge A.

Oliveros G. Subcoordinador Fideicomisos UPCEF Vo. Bo. Aparece firma

ilegible Lic. Carlos Rafael Tercero Muxi Coordinador, Unidad de Coordinación

de Proyectos Cooperación Externa y Fideicomisos -UPCEF- Ministerio de

Agricultura, Ganadería y Alimentación Sello que se lee: MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION UPCEF c.c. Fideicomisos

UPCEF Archivo CADA"; f) Oficio identificado como GEREGUA guión PROY

guión doscientos treinta y cinco diagonal dos mil diez (GEREGUA-PROY-

235/2010) de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez emanado del

Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, el que transcrito

literalmente se lee: "Guatemala, 29 de octubre de 2010 GEREGUA-PROY-

235/2010 Licenciado Marco Livio Díaz Reyes Viceministro de Finanzas

Publicas Su Despacho Ref. préstamos BCIE-1181 Desarrollo Rural Sostenible

en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio y BCIE-1290

Programa de Desarrollo Integral en Áreas de Potencial de Riesgo y Drenaje

Señor Viceministro: Por medio de la presente acusamos recibido de su oficio

No.200 de fecha 27 de septiembre de 2010, mediante el cual solicitan la no

objeción para destinar recursos de los fideicomisos "Desarrollo Rural

Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



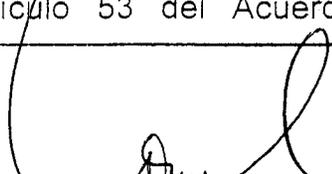
26 Sostenible en Zonas de Fragilidad Ecológica en la Región del Trifinio” y
27 “Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riesgo y
28 Drenaje”, constituidos con recursos de los préstamos Nos. 1181 y 1290
29 respectivamente, para brindar apoyo presupuestario al Gobierno de la
30 República. En este sentido le comunicamos que el préstamo No. 1290 a la
31 fecha se encuentra totalmente cancelado, por lo que no corresponde al banco
32 pronunciarse por haberse extinguido la relación contractual. En relación al
33 préstamo No. 1181 con vencimiento en el año 2012, y desembolsando
34 totalmente, el Banco podrá brindar no objeciones a modificaciones al contrato
35 de préstamos entre la República de Guatemala y el BCIE. Sobre los recursos
36 del Fideicomiso mencionado, el Banco no tiene ninguna participación en el
37 mismo, por lo que no le corresponde emitir opinión al respecto. Sin otro
38 particular, me suscribo de usted con muestra de mi especial consideración y
39 estima. Atentamente, Aparece firma ilegible Ing. Luís Fernando Andrade B.
40 Gerente de País Sello que se lee: Banco Centro Americano de Integración
41 Económica GUATEMALA SA-GS-NV / bl ”; g) Oficio identificado como UPCEF
42 guión novecientos veintiuno guión dos mil diez (UPCEF-921-2010) de fecha
43 cinco de noviembre de dos mil diez emanado de la unidad de Coordinación de
44 Proyectos, Cooperación Externa y Fideicomisos del Ministerio de Agricultura,
45 Ganadería y Alimentación, el que transcrito literalmente se lee: “UPCEF-921-
46 2010 Guatemala, 5 de noviembre de 2010 Licenciada: **Heidy Maritza Xalin**
47 Coronado Coordinadora Asesoría Jurídica Ministerio de Agricultura,
48 Ganadería y Alimentación Su Despacho. Licenciada Xalin Coronado: De la
49 manera más atenta me dirijo a usted, para referirme a la Providencia No. AJ-
50 1084-10 del 3 del presente mes, relacionado con la modificación del contrato

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

constitutivo del Fideicomiso denominado "Programa de Desarrollo integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje", para reducir el capital fideicometido en OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q 80,000,000.00). Sobre el particular, adjunto al expediente se servirá encontrar el oficio No. GEREGUE-PROY-235/2010 de fecha 29 de octubre de 2010, mediante el cual el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, se pronunció sobre la no objeción solicitada en oficio Ref. MAGA-DM-638-10/CM de fecha 20 de septiembre de 2010, para que se sirvan continuar con el trámite correspondiente. Atentamente, Aparece firma ilegible Ing. Agr. Jorge A. Oliveros G. Subcoordinador Fideicomisos UPCEF Sello que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION UPCEF Vo. Bo. Aparece Firma ilegible c.c. Fideicomisos UPCEP Archivo CADA"; h) Opinión técnica número cero veintiocho guión dos mil diez diagonal DdF punto (028-2010/DdF.) de fecha doce de noviembre de dos mil diez emanada de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee: "OPINIÓN TÉCNICA 028-2010/Ddf. MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Dirección de Fideicomisos Guatemala, doce de noviembre de dos mil diez. ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE" La dirección de Fideicomisos en el ámbito de su competencia, procede a emitir opinión y para ello expone lo siguiente: ... IV. **OPINIÓN:** Derivado del análisis realizado de las actuaciones que constan en el presente expediente la Dirección de Fideicomiso del Ministerio de Finanzas Públicas con fundamento en el numeral 9) del artículo 53 del Acuerdo Gubernativo 394-2008,


 Lic. Mylenné Yasmín Moñón Letona
 Escribana de Cámara y de Gobierno
 y Jefe de la Sección de Tierras



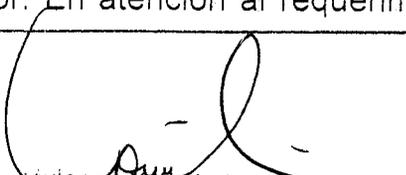
26 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, en el
27 ámbito de su competencia, se tome en cuenta lo indicado en el numeral III.
28 Consideraciones relacionas a la minuta de modificación, OPINANDO que se
29 comparte el criterio contenido en el oficio número 00359 del Despacho
30 Superior de este Ministerio, así como de las demás modificaciones
31 presupuestarias al contrato de fideicomiso contenidas en el Proyecto de
32 Acuerdo Gubernativo propuesto por el Ministerio Agricultura, Ganadería y
33 Alimentación, en su calidad de Fideicomitente, misma que se ajustan a los
34 procesos y procedimientos técnicos y legales establecidos. Se traslada el
35 presente expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, para la emisión
36 del dictamen jurídico correspondiente y su traslado a la Procuraduría General
37 de la Nación para el Visto Bueno de ley. Aparece firma ilegible Ing. Byron H.
38 Zambrano Prem Asesor de Fideicomisos Vo. Bo. Lic. Luis F. Godínez Ramírez
39 SUBDIRECTOR Dirección de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas
40 ..."; i) Documento identificado como DF guión mil ochocientos setenta y tres
41 guión dos mil diez (DF-1873-2010) de fecha veintinueve de noviembre de dos
42 mil diez emanado del Gerente General del Banco de Desarrollo Rural,
43 sociedad Anónima el que transcrito literalmente se lee: "DF-1873-2010
44 Guatemala, 29 de noviembre 2010 Estimado Viceministro: En atención al
45 oficio número 000370 del 17 de noviembre de 2010, mediante el cual se
46 solicita el pronunciamiento del Banco, como Fiduciario del fideicomiso
47 denominado "Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de
48 Riego y Drenaje", por la disminución del Patrimonio Fideicometido por la
49 cantidad de Q.80,000,000.00; me permito indicarle que la misma no afecta el
50 Plan Global de Inversiones aprobado por el Banco Centroamericano de

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Integración Económica -BCIE- en el marco de "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE", para el cual fue aprobado el Contrato de Préstamo número un mil doscientos noventa (1,290), por un monto de CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 40,000,000.00), cuyos fondos se destinaron exclusivamente por la República de Guatemala, para financiar el mismo. Por otra parte, consideramos que al existir dos procesos de modificación de la escritura de constitución de este fideicomiso, se debe unificar las mismas, para que se proceda a conocer el contenido de un solo proyecto y aprobar el mismo de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario.. Sin más sobre el particular y en espera de su pronta respuesta, me suscribo. Atentamente, Aparece firma ilegible Lic. Samuel Elvidio de la Cruz Marroquin Gerente General Sello que se lee: BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. GERENTE GENERAL GUATEMALA, C.A. Licenciado Marco Lívio Díaz Reyes Viceministro de Finanzas Públicas Su Despacho ..."; j) Dictamen número mil doscientos uno guión dos mil diez guión AJ (No. 1201-2010-AJ) de fecha quince de diciembre de dos mil diez emanado del departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas el que transcrito en su parte conducente literalmente se lee: "DICTAMEN No. 1201-2010-AJ MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASESORÍA JURÍDICA. DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA. Guatemala, quince de diciembre de dos mil diez. ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE". Señor Subdirector: En atención al requerimiento en providencia


Yvienne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



número 000092 con fecha 14 de diciembre de 2010, esta Asesoría Jurídica
26 expone: ... **III DICTAMEN:** Con base en lo anteriormente expuesto y leyes
27 citadas, esta Asesoría Jurídica DICTAMINA: 1) Que una vez cumplidas con
28 las observaciones de forma y fondo indicadas en los documentos identificados
29 anteriormente, es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de
30 Modificación del Fideicomiso denominado "Programa de Desarrollo Integral de
31 Áreas con Potencial de Riego y Drenaje". 2) Trasládese el expediente a la
32 Procuraduría General de la Nación, para el Visto Bueno del presente
33 dictamen. Aparece firma ilegible f. Licda. Claudia Lorena Valenzuela Vela
34 Asesora Asesoría Jurídica Aparece firma ilegible Licda. Mirna Ramírez de
35 Marroquín JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA
36 ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Vo. Bo.
37 Aparece firma ilegible Licda. Estela Bailey Beltetón Directora Asesoría
38 Jurídica Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Guatemala, C. A.
39 Asesoría Jurídica Licenciado Luis F. Godínez Ramírez Subdirector de
40 Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas Su Despacho"; k) Visto Bueno
41 número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos mil diez (5954-
42 2010) de fecha veinte de diciembre de dos mil diez emanado de la Sección de
43 Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el que transcrito
44 literalmente se lee: "**VISTO BUENO No. 5954-2010 INGRESO No. 8672-2010**
45 **SECCIÓN DE CONSULTORÍA Ref. MWODEL/lbm PÁGINA 1 DE 1 A S U N**
46 **T O: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO**
47 **"PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL**
48 **DE RIEGO Y DRENAJE". Señora Directora Asesoría Jurídica Ministerio**
49 **de Finanzas Públicas Su Despacho. PROCURADURÍA GENERAL DE LA**
50

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 **NACIÓN** SECCIÓN DE CONSULTORÍA Tiene a la vista el expediente que
2 ingresó a esta Institución con número de control 8672-2010, el cual consta de
3 **104** folios, más el presente, y aprueba con Visto Bueno de ley el dictamen
4 número 1201-2010-AJ, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Asesoría
5 Jurídica, Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas
6 Públicas, que obra a folios 99 al 103 de las presentes actuaciones.--- CITA
7 **LEGAL:** Artículos: 252 de la Constitución Política de la República de
8 Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto número 512; 1 del Decreto número 25-97,
9 ambos del Congreso de la República; y Acuerdo número 006-2010 del
10 Procurador General de la Nación. Guatemala, 20 de diciembre de 2010.
11 Aparece firma ilegible Lic. Marvin Wilfredo Ovalle De León ABOGADO Y
12 CONSULTOR LEGAL PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION VISTO
13 **BUENO:** Aparece firma ilegible Licda. Carmen Yolanda de León Rodas JEFA
14 DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA
15 NACION Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
16 SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A.; I) Dictamen número AJ
17 guión cero cero dos guión once (AJ-002-11) de fecha trece de abril de dos mil
18 once emanado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura,
19 Ganadería y Alimentación, el que transcrito en su parte conducente literalmente
20 se lee: "DICTAMEN No. AJ-002-11 ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO
21 DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN. Guatemala, trece de
22 abril de dos mil once. **ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO**
23 **para la modificación del Fideicomiso denominado "Proyecto de Desarrollo**
24 **Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje". Atentamente vuelvan las**
25 **presentes diligencias al Licenciado Florencio Vinicio Arango Custodio,**

Lic. Mylenna Yasthín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



Administrador General de este Ministerio, haciéndose saber lo siguiente: ...

CONCLUSIONES: En virtud de los antecedentes y consideraciones legales antes vertidos, esta Asesoría Jurídica **OPINA** que: 1. En base a lo establecido en la literal c) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presidente de la República de Guatemala está facultado para emitir el acuerdo gubernativo que autorice al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, negociar con el Fiduciario la devolución anticipada de Q.80,000,000.00 del patrimonio fideicometido del Fideicomiso denominado "Proyecto de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje". 2. En tal sentido, y con el objeto de hacer efectivos los acuerdos derivados de la negociación, se hará necesario modificar la escritura constitutiva de dicho fideicomiso, para la cual el acuerdo gubernativo antes indicado, faculta al Ministro, quien en ejercicio del mandato otorgado por el Procurador General de la Nación, suscribirá la escritura pública respectiva. 3. En consecuencia, con base a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, para realizar la modificación, es necesario obtener el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. 4. El presente dictamen debe ser remitido a la Procuraduría General de la Nación, para los efectos previstos en el artículo 38 del Decreto 512 del Congreso de la República. 5. Se acompaña proyecto de acuerdo. Aparece firma ilegible Yassmin Graciela Andaraus Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación Aparece firma ilegible LICDA. HEIDY MARITZA XILIN CORONADO Asesoría Jurídica Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación Sello que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

GUATEMALA ASESORIA JURIDICA"; m) Visto Bueno número dos mil setenta

y uno guión dos mil once (2071-2011) de fecha dieciocho de abril de dos mil

once emanado de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la

Nación, el que transcrito literalmente se lee: "VISTO BUENO No. 2071-2011

INGRESO No. 8672-2010 SECCION DE CONSULTORIA Ref.

MWODEL/HKMZ/lbm PAGINA 1 DE 1 ASUNTO: PROYECTO DE

ACUERDO GUBERNATIVO PARA LA MODIFICACION DEL FIDEICOMISO

DENOMINADO "PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS

CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE". Asesoría Jurídica Ministerio

de Agricultura, Ganadería y Alimentación Su Despacho.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIÓN DE CONSULTORÍA

Tiene a la vista el expediente que ingresó a esta Institución con número de

control **8672-2010**, el cual consta de **158** folios, más el presente, y por este

acto aprueba con su Visto Bueno de ley el dictamen número **AJ-002-11**, de

fecha 13 de abril de 2011, emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio

de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que obra a folios **153 y 154** de

las presentes actuaciones. Se hace la observación, que deberá obtenerse

dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, previo a modificar o

extinguir el fideicomiso denominado "Proyecto de Desarrollo Integral en Áreas

con Potencial de Riego y Drenaje". --- **CITA LEGAL:** Artículos: 252 de la

Constitución Política de la República de Guatemala; 34, 37 y 38 del Decreto

número 512; 1 del Decreto número 25-97, ambos del Congreso de la

República; y Acuerdo número 006-2010 del Procurador General de la Nación.

Guatemala, 18 de abril de 2011. Aparece firma ilegible Lic. Hare Krishna

Muralles Zacarías ABOGADO Y CONSULTOR LEGAL PROCURADURIA

Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 GENERAL DE LA NACION VISTO BUENO: Aparece firma ilegible Licda.

27 Carmen Yolanda de León Rodas JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA

28 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Sello que se lee:

29 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE CONSULTORIA

30 GUATEMALA, C. A.”; n) Opinión técnica número cero cero siete guión dos mil

31 once diagonal DdF punto (007-2011/DdF.) emanada de la Dirección de

32 Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha seis de mayo de

33 dos mil once, la que transcrita en su parte conducente literalmente se lee:

34 “Opinión Técnica No.007-2011/DdF 06/05/2011 Hoja 1 de 5 **OPINIÓN**

35 **TÉCNICA 007-2011/DdF. MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Dirección**

36 **de Fideicomisos. Guatemala, seis de mayo de dos mil once. ASUNTO:**

37 **MODIFICACIÓN PARA LA REDUCCIÓN PARCIAL DEL PATRIMONIO**

38 **FIDEICOMETIDO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “PROGRAMA DE**

39 **DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y**

40 **DRENAJE”, EN EL MONTO DE Q. 80.0 MILLONES, PARA APOYAR EL**

41 **FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y**

42 **EGRESOS DEL ESTADO DE GUATEMALA. La Dirección de Fideicomisos**

43 **en el ámbito de su competencia, procede a emitir opinión técnica y para ello**

44 **expone lo siguiente: ... IV. OPINIÓN: Del análisis realizado a las actuaciones**

45 **que constan en el presente expediente, la Dirección de Fideicomisos del**

46 **Ministerio de Finanzas Públicas, con fundamento en el numeral 9) del artículo**

47 **53 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del**

48 **Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de su competencia, Opina que,**

49 **el texto del proyecto de Acuerdo Gubernativo sometido a consideración que**

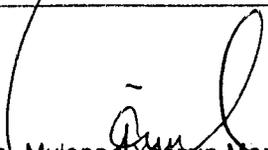
50 **obra a folios del 155 al 157, el cual fue propuesto por la Dirección General de**

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

Asesoría Jurídica y Cuerpo Consultivo del Presidente de la República,
Secretaría General de la Presidencia, y en su contexto general fue tomado en
cuenta por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; se ajusta a
los procedimientos técnicos y legales establecidos para la emisión y
suscripción de Acuerdo Gubernativo. Por no constar en el expediente, se
recomienda que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
elabore la minuta de modificación del fideicomiso denominado "Programa de
Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje", la cual debe
contener los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Gubernativo a
emitirse. Se traslada el presente expediente a la Asesoría Jurídica de este
Ministerio, para la emisión del dictamen jurídico correspondiente considerando
que por tratarse de un nuevo proyecto de Acuerdo Gubernativo éste debe
remitirse a Procuraduría General de la Nación, para los efectos de lo
estipulado en el artículo 38 del Decreto 512 del Congreso de la República.
Aparece firma ilegible Licda. Violeta Monroy de Mora SUBDIRECTORA
Dirección de Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas Vo. Bo. Aparece
firma ilegible Lic. Luis F. Godínez Ramírez DIRECTOR Dirección Fideicomisos
Ministerio de Finanzas Públicas..."; ñ) Dictamen número trescientos quince
guión dos mil once guión AJ (315-2011-AJ) de fecha nueve de mayo de dos
mil once emanado del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de
Finanzas Públicas, el que transcrito en su parte conducente literalmente se
lee: "EXPEDIENTE No. 20101012 DICTAMEN No. 315-2011-AJ MINISTERIO
DE FINANZAS PÚBLICAS, ASESORÍA JURÍDICA. DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA. Guatemala, nueve de mayo de dos mil once.
ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO DE MODIFICACIÓN


Lic. Mylenné Yasmín Menzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 PARA LA REDUCCIÓN PARCIAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO
27 DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "PROGRAMA DE DESARROLLO
28 INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE", EN EL
29 MONTO DE Q.80.0 MILLONES, PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DEL
30 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO DE
31 GUATEMALA. Señor Director: En atención al requerimiento en providencia
32 número 00021 con fecha 6 de mayo de 2011, esta Asesoría Jurídica expone:
33 ... III. DICTAMEN: Con base en lo anteriormente expuesto y leyes citadas,
34 esta Asesoría Jurídica DICTAMINA: 1) Que es procedente la emisión del
35 Acuerdo Gubernativo de modificación para la reducción parcial del patrimonio
36 Fideicometido del Fideicomiso denominado "Programa de Desarrollo Integral
37 en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje" en la cantidad de
38 Q.80.000.000.00 millones, para apoyar el financiamiento del Presupuesto
39 General de Ingresos y Egresos del Estado. 2) Trasládese el expediente a la
40 Procuraduría General de la Nación, para el Visto Bueno del presente
41 dictamen. Aparece firma ilegible Licda. Claudia Lorena Valenzuela Vela
42 Asesora Asesoría Jurídica Aparece firma ilegible Licda. Myrna Ramirez de
43 Marroquín JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
44 ASESORIA JURIDICA MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS Vo.Bo.
45 Aparece firma ilegible Lic. Enexton Emigdio Gómez Meléndez Director
46 Asesoría Jurídica Sello que se lee: Ministerio de Finanzas Públicas Asesoría
47 Jurídica Guatemala, C. A. Licenciado Luis F. Godínez Ramírez Director de
48 Fideicomisos Ministerio de Finanzas Públicas Su Despacho"; o) Visto Bueno
49 número dos mil cuatrocientos diecisiete guión dos mil once (2417-2011) de
50 fecha once de mayo de dos mil once emanada de la Sección de Consultoría

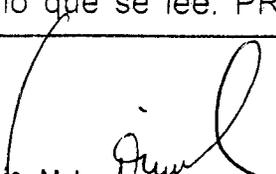
REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

de la Procuraduría General de la Nación, el que transcrito literalmente se lee:

1 "Visto Bueno No. 2417-2011 Ingreso No. 8672-2010 Sección de
2 Consultoría LJBEQ/cjvc ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO
3 GUBERNATIVO DE MODIFICACION PARA LA REDUCCION PARCIAL DEL
4 PATRIMONIO FIDEICOMETIDO DEL FIDEICOMISO "PROGRAMA DE
5 DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y
6 DRENAJE" EN EL MONTO DE OCHENTA MILLONES DE QUETZALES
7 (Q.80.000,000.00), PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DEL
8 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO DE
9 GUATEMALA. Señor Director Asesoría Jurídica Ministerio de Finanzas
10 Públicas Su Despacho PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
11 SECCIÓN DE CONSULTORÍA Tiene a la vista el expediente que ingresó a
12 esta Institución con control No. 8672-2010, el cual consta de 175 folios, más el
13 presente, y aprueba con su Visto Bueno de ley el Dictamen No. 315-2011-AJ,
14 de fecha 09 de mayo de 2011, emitido por la Asesoría Jurídica del
15 Ministerio del Finanzas Públicas, el cual obra a folios 171 y 174 de las
16 actuaciones Fundamento Legal: Artículos: 252 Constitucional; 34, 37 y 38
17 del Decreto número 512; 1 del Decreto número 25-97, ambos Decretos del
18 Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo número 006-2010 del
19 Procurador General de la Nación. Guatemala, 11 de mayo de 2011. Aparece
20 firma ilegible Licda. Leslie Janeth Barahona Estrada de Quiñonez
21 ABOGADA Y CONSULTORA LEGAL PROCURADURÍA GENERAL DE LA
22 NACIÓN VISTO BUENO: Aparece firma ilegible Licda. Carmen Yolanda de
23 León Rodas JEFA DE LA SECCION DE CONSULTORIA PROCURADURIA
24 GENERAL DE LA NACION Sello que se lee: PROCURADURIA GENERAL
25


Lic. Mylene Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 DE LA NACIÓN SECCION DE CONSULTORIA GUATEMALA, C. A.”; p)
27 Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y siete guión dos mil once (187-
28 2011) emitido el trece de junio de dos mil once y publicado en el Diario de
29 Centro América el quince de junio de dos mil once, el que transcrito en su
30 parte conducente se lee: “... **ACUERDO GUBERNATIVO No. 187-2011**
31 Guatemala, 13 de junio de 2011. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
32 **CONSIDERANDO:** Que constitucionalmente es obligación del Estado
33 promover el desarrollo económico de la Nación, adoptando las medidas que
34 sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los
35 bienes del Estado; y que mediante el Decreto número 77-98 del Congreso de
36 la República de Guatemala, de fecha 18 de noviembre de 1998, se aprobó el
37 Contrato de Préstamo No. 1290 entre la República de Guatemala y el Banco
38 Centroamericano de Integración Económica, el cual ya fue totalmente
39 cancelado, y se facultó al Organismo Ejecutivo para que, a través del
40 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se constituyera el
41 fideicomiso denominado “Proyecto de Desarrollo Integral en Áreas con
42 Potencial de Riego y Drenaje”, para la ejecución parcial del programa en
43 referencia. **CONSIDERANDO:** Que conforme a los análisis técnicos, legales y
44 financieros respectivos, se estableció que los recursos financieros disponibles
45 del fideicomiso ya relacionado, pueden utilizarse para enfrentar las
46 necesidades presupuestarias del Estado, por lo que es procedente la emisión
47 de la disposición gubernativa mediante la cual se autorice la negociación con
48 el Fiduciario de la modificación del relacionado contrato de Fideicomiso, por el
49 cual se acuerde la reducción parcial del patrimonio fideicometido, y en
50 consecuencia, su devolución parcial y anticipada al Estado de Guatemala.

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

POR TANTO: En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183,

literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA: Artículo 1. Autorizar al Ministro de Agricultura, Ganadería y

Alimentación para que en representación del Fideicomitente, negocie con el

Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, como Fiduciario

del Fideicomiso denominado "Proyecto de Desarrollo Integral en Áreas con

Potencial de Riego y Drenaje", constituido mediante Escritura Pública No. 165

autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y Gobierno, el 5 de

mayo de 1999 y sus modificaciones, la reducción parcial del patrimonio

fideicometido, y en consecuencia, la devolución anticipada al Estado de

Guatemala, como Fideicomitente, de la cantidad de OCHENTA MILLONES

DE QUETZALES (Q.80,000,000.00). La devolución deberá realizarse a través

del acreditamiento de la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República-Fondo

Común", como saldo de caja, de la cantidad de OCHENTA MILLONES DE

QUETZALES (Q.80,000,000.00). **Artículo 2.** Se faculta al Procurador General

de la Nación para que otorgue Mandato al Ministro de Agricultura, Ganadería

y Alimentación, para el cumplimiento del presente Acuerdo. Asimismo se

faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería y alimentación, para que en el

ejercicio del Mandato que para el efecto le otorgue el Procurador General de

la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala, ante la

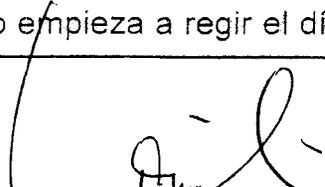
Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir conjuntamente con el

representante del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -

BANRURAL-, la escritura pública de modificación del fideicomiso relacionado,

a efecto de reducir el patrimonio fideicometido en la forma autorizada.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el


Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 Diario de Centro América. **COMUNÍQUESE** Aparece firma ilegible ÁLVARO
27 COLOM CABALLEROS Sello que se lee: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
28 GUATEMALA, C. A., Aparece firma ilegible Ing. Juan Alfonso De León García
29 MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Sello que se
30 lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
31 DESPACHO, Aparece firma ilegible Alfredo Del Cid Pinillos MINISTRO DE
32 FINANZAS PUBLICAS Sello que se lee: MINISTERIO DE FINANZAS
33 PÚBLICA GUATEMALA, C. A., Aparece firma ilegible Lic. Carlos Larios
34 Ochoaita SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
35 REPUBLICA"; q) Oficio número AG guión mil seiscientos once guión dos mil
36 once (AG-1611-2011) emanado de la Administración General del Ministerio de
37 Agricultura, Ganadería y Alimentación el veinticuatro de junio de dos mil once,
38 el que transcrito literalmente se lee: "Guatemala, 24 de junio de 2011 Oficio
39 No. AG-1611-2011 Licenciada **MYLENNE YASMÍN MONZÓN LETONA**
40 Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Su
41 Despacho Licenciada Monzón: De manera atenta, se solicita a la Señora
42 Escribana de Cámara y de Gobierno se sirva disponer elaborar el Mandato
43 Especial con Representación que para el efecto otorgará el Señor Procurador
44 General de la Nación al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y
45 Alimentación, para que pueda comparecer en su calidad de fideicomitente a
46 suscribir la escritura pública de modificación del Fideicomiso denominado
47 "Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje".
48 Asimismo se solicita se facciones la Escritura correspondiente a partir del
49 cuatro (04) de julio de dos mil once (2011), derivado de que el Señor Ministro
50 se encuentra de viaje. Al agradecer su atención, hago propicia la oportunidad

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

para suscribirme, deferentemente, Aparece firma ilegible LIC. VINICIO

ARANGO CUSTODIO Administrador General MAGA Sello que se lee:

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL"; r) Oficio número quinientos veintiuno guión

dos mil once MYML diagonal marm diagonal nmcg (521-2011

MYML/marm/nmcg) de fecha doce de agosto de dos mil once emanado de la

Escribanía de Cámara y de Gobierno, el que transcrito literalmente se lee:

"Oficio número: 521-2011 MYML/marm/nmcg Guatemala, 12 de agosto de

2011Licenciada Nora Segura de Delcompare Contralor General de

Cuentas Contraloría General de Cuentas Su Despacho Licenciada de

Delcompare: Por este medio le informo que de conformidad con lo ordenado

mediante Acuerdo Gubernativo número 265-2010 emitido el 13 de septiembre

de 2010 y publicado en el Diario de Centro América el 22 de septiembre de

2010, fue solicitada a esta dependencia por el Ministerio de Agricultura,

Ganadería y Alimentación la elaboración de la escritura pública de

modificación del fideicomiso denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO

INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE",

constituido mediante escritura pública número 165 autorizada en esta ciudad

el 5 de mayo de 1999 por la Escribano de Cámara y de Gobierno y modificado

mediante escritura pública número 753 autorizada en esta ciudad el 6 de

septiembre de 2001 por el Escribano de Cámara y de Gobierno. En base a lo

anteriormente indicado me permito invocar las siguientes normas: El artículo

232 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece

que: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica

descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en

Lic. Mylenné Yásmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los
27 municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier
28 persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. ...". Por
29 su parte el **Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de**
30 **Guatemala**, en su **artículo 4** establece que: "La Contraloría General de
31 Cuentas tiene las atribuciones siguientes:...) Examinar la contabilidad de los
32 contratistas de obras públicas y de cualquier persona individual o jurídica que,
33 por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, así
34 como en aquellas en que el Estado delegue la administración, ejecución o
35 supervisión de obras o servicios públicos, en lo relacionado con fondos del
36 Estado; ... s) Emitir opinión o dictámenes sobre asuntos de su competencia
37 que le sean requeridos por los Organismos del Estado o entidades sujetas a
38 fiscalización. ...". Asimismo el **Decreto número 54-2010 del Congreso de la**
39 **República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y**
40 **Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011)**, en su **artículo 26**
41 establece: "...La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre
42 todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los
43 fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que
44 intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o
45 entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos,
46 deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada
47 Contraloría y el Congreso de la República les requiera. Esta fiscalización es
48 independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los
49 fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías
50 externas independientes que para el efecto se contraten. ...". Por su parte el

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

artículo 4 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de

Guatemala establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Por las normas legales anteriormente citadas y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de la escritura pública de modificación del fideicomiso denominado **"PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE"**, le ruego se emita opinión técnica sobre: a) La modificación de la escritura de constitución del fideicomiso relacionado; y, b) Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública. Por lo anterior le solicito respetuosamente se sirva girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto se proceda de conformidad con la ley por tratarse de un fideicomiso en el cual son administrados fondos del Estado. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y estima, Aparece firma ilegible Licda. Mylenne Yasmín Monzón Letona Escribano de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras c.c. Archivo Adjunto: Fotocopia de expediente completo con 316 folios -inclusive-"; s) Documento identificado como DAF guión PROV guión ciento cuarenta y tres guión dos mil once (DAF-PROV-143-2011) de fecha diecinueve de agosto de dos mil once emanado de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 Cuentas, el que copiado en su parte conducente se lee: "DAF-PROV-143-

27 2011 CLAS: 93246-5000-D-19-2011 DOBV/sm ---TRALORÍA GENERAL DE

28 CUENTAS, DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS. GUATEMALA, DIECINUEVE

29 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.--- ASUNTO: LICENCIADA

30 MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA, ESCRIBANA DE CÁMARA Y DE

31 GOBIERNO Y JEFE DE LA SECCIÓN DE TIERRAS, INDICA QUE DE

32 CONFORMIDAD A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDOS

33 GUBERNATIVOS NÚMERO 265-2010 Y NÚMERO 187-2011 PUBLICADOS

34 EN EL DIARIO DE CENTROAMÉRICA EL 22 DE SEPTIEMBRE 2010 Y 15

35 DE JUNIO DE 2011, RESPECTIVAMENTE, FUE SOLICITADA A ESA

36 DEPENDENCIA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y

37 ALIMENTACION LA ELABORACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

38 MODIFICACION DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "PROGRAMA DE

39 DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y

40 DENAJE", POR LO QUE SOLITICA OPINIÓN TECNICA DE LA

41 CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SOBRE: a) La modificación de la

42 escritura de constitución del fideicomiso relacionado; y, b) Los términos y

43 estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública.

44 Atentamente, pasen las presentes diligencias al Despacho del señor Sub-

45 Contralor de Calidad de Gasto Público, manifestándole en relación con la

46 solicitud planteada por la Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la

47 Sección de Tierras, previo al faccionamiento de la escritura de modificación

48 del fideicomiso "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS

49 CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE", lo siguiente: ... **CONCLUSIÓN**

50 Las modificaciones a la escritura constitutiva del fideicomiso denominado

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

“PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL

DE RIEGO Y DRENAJE” y los términos y estipulaciones del negocio jurídico,

son congruentes con lo contenido en los Acuerdos Gubernativos 265-2010 y

187-2011 del Presidente de la República; así mismo, los dictámenes legales

recabados para este caso son favorables a lo solicitado, en relación al

Patrimonio Fideicometido, Derechos y Obligaciones, Destino de lo Fondos

Fideicometidos y, Comité Técnico del Fideicomiso. En relación a la validez de

las cláusulas modificadas, se hace constar en la minuta, que con excepción

de las cláusulas a modificarse, los demás términos y condiciones de la

escritura pública número ciento sesenta y cinco (165) autorizada por la

Escribano de Cámara y de Gobierno el 05 de mayo de 1999 y sus

modificaciones, conservan y mantienen plena vigencia y validez legal. En

consecuencia; la Contraloría General de Cuentas no tiene inconveniente

en que el expediente de mérito continúe su trámite. De compartirse y

aprobarse, por parte de ese Superior Despacho la presente opinión, se

sugiere hacerla del conocimiento de la Licenciada Mylene Yasmin Monzón

Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras,

para los efectos correspondientes. La Contraloría General de Cuentas, en su

oportunidad y de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Ley Orgánica,

Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, fiscalizará el uso,

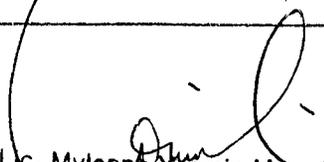
aplicación y transparencia de los recursos públicos fideicometidos.

Atentamente, Aparece firma ilegible Lic. Douglas Orlando Borja Vielman

Director de Fideicomisos C.P.A. Colegiado No. 1,417 Contraloría General de

Cuentas Sello que se lee: CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

DIRECCION DE FIDEICOMISOS GUATEMALA, C. A. Aparece firma ilegible


Lic. Mylene Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 Lic. Felipe Fernando Fernández Chavarría Subcontralor de Calidad de Gasto
27 Público Contraloría General de Cuentas Sello que se lee: CONTRALORIA
28 GENERAL DE CUENTAS SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO
29 PÚBLICO GUATEMALA. C. A. ..."; t) Documento identificado como cero cero
30 ocho mil seiscientos noventa y cinco (008695) DAF guión PROV guión ciento
31 cuarenta y cuatro guión dos mil once (DAF-PROV-144-2011) de fecha
32 veintidós de agosto de dos mil once emanado de la Dirección de Fideicomisos
33 de la Contraloría General de Cuentas, el que transcrito literalmente se lee:
34 "008695 DAF-PROV-144-2011 DOBV/jl CLAS. 93246-5000-D-19-2011 ---
35 TRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS.
36 GUATEMALA, VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---
37 ASUNTO: LICENCIADA MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA,
38 ESCRIBANA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO Y JEFE DE LA SECCIÓN DE
39 TIERRAS, INDICA QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO MEDIANTE
40 ACUERDOS GUBERNATIVOS NÚMERO 265-2010 Y NÚMERO 187-2011
41 PUBLICADOS EN EL DIARIO DE CENTROAMÉRICA EL 22 DE
42 SEPTIEMBRE 2010 Y 15 DE JUNIO DE 2011, RESPECTIVAMENTE, FUE
43 SOLICITADA A ESA DEPENDENCIA POR EL MINISTERIO DE
44 AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION LA ELABORACION DE LA
45 ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL FIDEICOMISO
46 DENOMINADO "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS
47 CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE", POR LO QUE SOLICITA
48 OPINIÓN TECNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS,
49 SOBRE: a) La modificación de la escritura de constitución del fideicomiso
50 relacionado; y, b) Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se

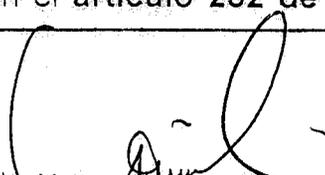
REPÚBLICA DE GUATEMALA

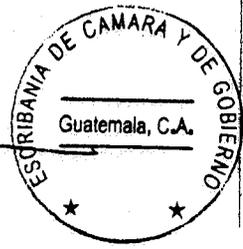
PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 elevará a escritura pública. Atentamente, se trasladan las presentes
2 diligencias a **SECRETARÍA GENERAL** de la Institución, para que se sirvan
3 notificar a la parte interesada, el contenido de la providencia DAF-PROV-143-
4 2011 del 19 de agosto del año 2011, que se adjunta. Aparece firma ilegible
5 Lic. Douglas Orlando Borja Vielman Director de Fideicomisos C.P.A.
6 Colegiado No. 1,417 Contraloría General de Cuentas Sello que se lee:
7 **CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DIRECCION DE FIDEICOMISOS**
8 **GUETMALA, C.A; u) Oficio número quinientos veintidós guión dos mil once**
9 **MYML diagonal marm diagonal nmcg (521-2011 MYML/marm/nmcg) de fecha**
10 **doce de agosto de dos mil once emanado de la Escribanía de Cámara y de**
11 **Gobierno, el que transcrito literalmente se lee: "Oficio número: 522-2011**
12 **MYML/marm/nmcg Guatemala, 12 de agosto de 2011 Señor Procurador**
13 **General de la Nación: Por este medio me permito informarle que de**
14 **conformidad con lo ordenado mediante Acuerdo Gubernativo número 265-**
15 **2010 emitido el 13 de septiembre de 2010 y publicado en el Diario de Centro**
16 **América el 22 de septiembre de 2010, fue solicitada a esta dependencia por el**
17 **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la elaboración de la**
18 **escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "PROGRAMA**
19 **DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y**
20 **DRENAJE", constituido mediante escritura pública número 165 autorizada en**
21 **esta ciudad el 5 de mayo de 199 por la Escribano de Cámara y de Gobierno y**
22 **modificado mediante escritura pública número 753 autorizada en esta ciudad**
23 **el 6 de septiembre de 2001 por el Escribano de Cámara y de Gobierno. En**
24 **virtud de la función de asesoría y consultoría que la Institución a su digno**
25 **cargo tiene de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política**




Lic. Mylenné Yasmín Morzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



de la República de Guatemala y con el objeto de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de la escritura pública anteriormente indicada, respetuosamente le solicito se sirva emitir su opinión sobre: a) La modificación de la escritura pública del fideicomiso relacionado; y, b) Los términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura pública. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi consideración y estima, **Abogado Guillermo Antonio Porras Ovalle Procurador General de la Nación Su Despacho** Aparece firma ilegible Licda. Mylenne Yasmín Monzón Letona Escribano de Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras c.c. **Archivo Adjunto: fotocopia de expediente completo con 315 folios -inclusive-;** v) Providencia número cuatrocientos setenta y nueve guión dos mil once (479-2011) emanada de la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación el diecisiete de agosto de dos mil once, la que transcrita literalmente se lee: "Providencia No. 479-2011 Ingreso No. 8672-2011 Sección de Consultoría MWODEL/edrl Pagina 1 de 1 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, SECCION DE CONSULTORIA. Guatemala, diecisiete de agosto de dos mil once. --- **A S U N T O: ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO Y SECCION DE TIERRAS SOLICITA A ESTA INSTITUCION OPINION RESPECTO A LA MODIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN AREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE", Y LOS TERMINOS Y ESTIPULACIONES DEL NEGOCIO JURIDICO QUE SE ELEVARA A ESCRITURA PUBLICA.** Atentamente, vuelvan las presentes actuaciones a la **ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO Y SECCION DE TIERRAS,**

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 permitiéndose manifestar nuevamente esta Procuraduría General de la
2 Nación, a través de la Sección de Consultoría, que al igual que en otros casos
3 consultados, sobre el mismo tema, esta Institución ya se pronunció, a través
4 de los Vistos Buenos que obran a folios 105, 159 y 176, otorgados a los
5 dictámenes venidos en consulta, al amparo de lo dispuesto en el Decreto
6 número 512 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio
7 Público. En ese sentido, ya se cubrieron todos los aspectos necesarios para
8 continuar con el trámite correspondiente para que dicho fideicomiso sea
9 modificado, siendo innecesario emitir nueva opinión al respecto. CITA
10 **LEGAL:** Artículo 252 de la Constitución Política de la República de
11 Guatemala; 1, 6, 35, 36, 38, 40, 42 y 51 del Decreto número 512; 1 y 2 del
12 Decreto número 25-97; 36 inciso f) Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto
13 número 114-97, todos Decretos del Congreso de la República y Acuerdo
14 número 006-2010 del Procurador General de la Nación. Aparece firma ilegible
15 Licda. Carmen Yolanda de León Rodas JEFA DE LA SECCION DE
16 CONSULTORIA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Sello que se
17 lee: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SECCION DE
18 CONSULTORIA GUATEMALA, C. A.; w) Oficio número quinientos veintitrés
19 guión dos mil once MYML diagonal marm diagonal nmcg (521-2011
20 MYML/marm/nmcg) de fecha doce de agosto de dos mil once emanado de la
21 Escribanía de Cámara y de Gobierno, el que transcrito literalmente se lee:
22 "Oficio número: 523-2011 MYML/marm/nmcg Guatemala, 12 de agosto de
23 2011 Licenciado Víctor Manuel Mancilla Castro Superintendente de
24 Bancos Su Despacho Licenciado Mancilla: Por este medio le informo que
25 de conformidad con lo ordenado mediante Acuerdo Gubernativo número 265-

Lic. Mylene Yásmín Morzón Letona
Escribanía de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 2010 emitido el 13 de septiembre de 2010 y publicado en el Diario de Centro
27 América el 22 de septiembre de 2010, fue solicitada a esta dependencia por el
28 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la elaboración de la
29 escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "**PROGRAMA**
30 **DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y**
31 **DRENAJE**", constituido mediante escritura pública número 165 autorizada en
32 esta ciudad el 5 de mayo de 1999 por la Escribano de Cámara y de Gobierno
33 y modificado mediante escritura pública número 753 autorizada en esta
34 ciudad el 6 de septiembre de 2001 por el Escribano de Cámara y de
35 Gobierno. En base a lo anterior me permito invocar las siguientes normas: El
36 artículo 3 inciso "e" de la Ley de Supervisión Financiera (Decreto
37 número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala) establece
38 que: "Para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá,
39 respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones
40 siguientes: ... e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias
41 facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de
42 información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros,
43 informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como los
44 comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades
45 supervisadas...". Asimismo el Decreto número 54-2010 del Congreso de la
46 República de Guatemala (Ley del Presupuesto General de Ingresos y
47 Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011), en su artículo 26
48 establece: "...La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre
49 todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los
50 fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

1 intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o
2 entidades que coordinen o ejecuten las operaciones de los fideicomisos,
3 deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada
4 Contraloría y el Congreso de la República les requiera. Esta fiscalización es
5 independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos a los
6 fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías
7 externas independientes que para el efecto se contraten. ...". Por su parte el
8 **artículo 4 del Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de**
9 **Guatemala** establece: "Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos
10 conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a
11 desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto
12 apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia,
13 están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por
14 las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que
15 incurrieren en el ejercicio de su cargo.". De lo considerado, normas legales
16 citadas y en concordancia a las funciones de vigilancia, inspección y
17 fiscalización que a la Institución a su digno cargo corresponden,
18 respetuosamente le solicito se sirva emitir opinión sobre: a) La modificación
19 de la escritura pública de constitución del fideicomiso relacionado; y, b) Los
20 términos y estipulaciones del negocio jurídico que se elevará a escritura
21 pública; derivado a que en el presente fideicomiso actúa como fiduciario el
22 **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**,
23 administrando fondos públicos. Lo anteriormente expuesto obedece a la
24 seguridad de obtener plena certeza jurídica previo al faccionamiento de la
25 escritura pública de modificación del fideicomiso denominado "**PROGRAMA**



Lic. Myleine Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y

26 DRENAJE". Agradeciendo de antemano su atención al presente, aprovecho

27 la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima,

28 Aparece firma ilegible Licda. Mylenne Yasmín Monzón Letona Escribano de

29 Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras c.c. Archivo Adjunto:

30 fotocopia de expediente completo con 316 folios -inclusive-. "; x) Oficio

31 número cuatro mil doscientos dieciocho guión dos mil once (4218-2011) de

32 fecha diecisiete de agosto de dos mil once emanado de el Intendente de

33 Estudios y Tecnología de la Superintendencia de Bancos, el que transcrito

34 literalmente se lee: "Expediente No. 2549-2011 Oficio No. 4218-2011 17 de

35 agosto de 2011 Licenciada Mylenne Yasmin Monzón Letona Escribana de

36 Cámara y de Gobierno y Jefe de la Sección de Tierras Su Despacho

37 Licenciada Monzón Letona: Me refiero a su oficio No. 523-2011, recibido el 16

38 de agosto del presente año, por medio del cual manifiesta que: "... fue

39 solicitado a esta dependencia por el Ministerio de Agricultura, Ganadería

40 y Alimentación la elaboración de la escritura pública de modificación del

41 fideicomiso denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN

42 ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE", (...) De lo

43 considerado, normas legales citadas y en concordancia a las funciones

44 de vigilancia, inspección y fiscalización que a la Institución a su digno

45 cargo corresponden, respetuosamente le solicito se sirva emitir opinión

46 sobre: a) La modificación de la escritura pública de constitución del

47 fideicomiso relacionado; y b) Los términos y estipulaciones del negocio

48 jurídico que se elevará a escritura pública; derivado a que en el presente

49 fideicomiso actúa como fiduciario el BANCO DE DESARROLLO RURAL,

50

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-, administrando fondos públicos..."

1 Sobre el particular, me permito manifestarle que entre las facultades
2 otorgadas a la Superintendencia de bancos, por la Constitución Política de la
3 República y la Ley de Supervisión Financiera, no se encuentra la de emitir
4 opinión en relación a la celebración, modificación o extinción de los contratos
5 que el Gobierno de la República de Guatemala realice con las instituciones
6 bancarias y financieras del País, razón por la cual no es factible atender lo
7 solicitado. Cabe destacar que al amparo de la legislación guatemalteca, las
8 entidades financieras que actúen como fiduciarios son responsables ante el
9 fideicomitente y el fideicomisario por su actuación en la administración del
10 patrimonio fideicometido, sin perjuicio de la vigilancia e inspección que la
11 Superintendencia de Bancos ejerza sobre las mismas; por otra parte, de
12 conformidad con la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de
13 la Contraloría General de Cuentas, le corresponde a esta última la función
14 fiscalizadora de los ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario
15 de los Organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y
16 autónomas, así de cualquier persona que reciba fondos del Estado.
17 Atentamente, Aparece firma ilegible Lic. Hugo Daniel Figueroa Estrada
18 Intendente de Estudios y tecnología Sello que se lee SUPERINTENDENCIA
19 DE BANCOS Guatemala, C. A. INTENDENTE DE ESTUDIOS Y
20 TECNOLOGIA"; e, y) Constancia extendida el veintiocho de julio de dos mil
21 once por la Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración del
22 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, que contiene el
23 punto cuarto, numeral cuatro punto uno (4.1) del acta número CA guión cero
24 veintidós guión dos mil once (CA-022-2011) del Consejo de Administración del
25



[Handwritten Signature]
Lic. Mylenna Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, de la sesión
27 celebrada el veintiocho de julio de dos mil once, en el que se encuentra la
28 resolución número CA guión ciento sesenta y ocho guión uno guión dos mil
29 once (CA-168-1-2011), la que transcrita literalmente se lee: **“La Asistente de**
30 **la Secretaria del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo**
31 **Rural, S.A. -BANRURAL-, HACE CONSTAR: Que en el punto CUARTO**
32 **numeral 4.1 del Acta No. CA-022-2011 del Consejo de Administración de**
33 **la Institución, correspondiente a la sesión celebrada el veintiocho de**
34 **julio de dos mil once, se encuentra la siguiente resolución; 4.1 Para su**
35 **conocimiento y resolución, solicitud de autorización para modificar la**
36 **escritura de constitución del fideicomiso denominado “Programa de**
37 **Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje”.** El
38 Ingeniero Juan Alfonso De León García, en su calidad de Ministro de
39 Agricultura, Ganadería y Alimentación y Director de este Consejo, en relación
40 a este punto, alude a los Acuerdos Gubernativos No. 265-2010, del 13 de
41 septiembre de 2010 y No. 187-2011, del 13 de junio de 2011, en los que
42 respecto al Fideicomiso denominado “Programa de Desarrollo Integral en
43 Áreas con Potencial de Riego y Drenaje”, se dispone, en el primero modificar
44 el patrimonio Fideicometido, el destino de los fondos fideicometidos, las
45 obligaciones del Fiduciario y la integración del Comité Técnico y en el
46 segundo, se resuelve la disminución del patrimonio Fideicometido,
47 autorizándose además, que el Ministro de Agricultura, Ganadería y
48 Alimentación, en representación del fideicomitente, negocie y formalice junto
49 al representante del banco fiduciario la modificación de las cláusulas
50 **TERCERA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO; SEXTA: DERECHOS Y**

REPÚBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES; SEPTIMA: DESTINO DE LOS FONDOS

FIDEICOMETIDOS; y UNDÉCIMA: COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO,

generándose la devolución anticipada al Estado de Guatemala, como fideicomitente, de la cantidad de Q80.0 millones. Agrega el Ingeniero Juan Alfonso De León García, que en relación al Comité Técnico del Fideicomiso, él asume el compromiso de que dicho Comité elabore en la primera sesión de dicho órgano colegiado, la propuesta de modificación del Reglamento correspondiente, a efecto de que se establezca que el representante del Banco Fiduciario participe solamente como Asesor, con voz pero sin voto; con el propósito de evitar conflicto de intereses, dadas las funciones y atribuciones que la ley le otorga al fiduciario; las que deben ser aprobadas por este Consejo de Administración y por el propio Fideicomitente. El Licenciado José Ángel López Camposeco, Presidente, somete a consideración del Consejo de Administración la solicitud presentada, la cual, de acuerdo a lo expuesto por el Ingeniero Juan Alfonso De León García, en su calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Director de este Consejo, comprometiéndose a gestionar el acuerdo gubernativo que ratifique que el representante del fiduciario participe con voz, pero sin voto, es aprobada, emitiéndose para el efecto la siguiente resolución. **RESOLUCIÓN No. CA-168-1-2011 EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-** Con base en la escritura social del Banco; **RESUELVE: I. APROBAR** el proyecto de contrato de modificación del fideicomiso denominado "Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje" que, como anexo, forma parte de esta resolución. **II. AUTORIZAR** al Gerente General u otro de los representantes

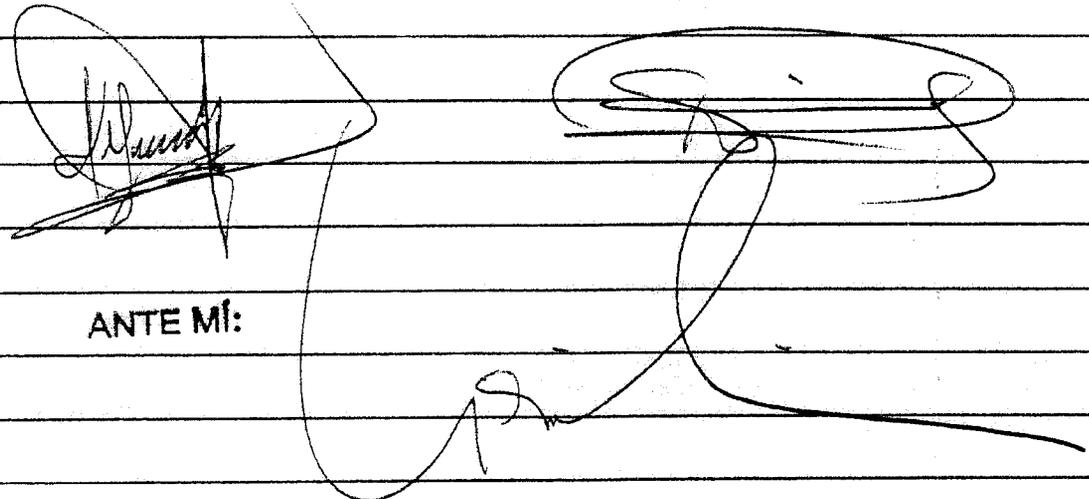


Lic. Mylenné Yasmín Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



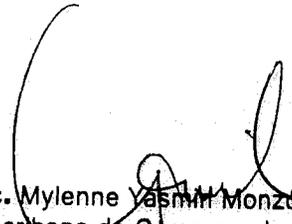
26 legales para que, en representación del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
27 Anónima, comparezca ante los oficios de notario a suscribir la escritura
28 pública a que se refiere el numeral I de esta resolución. III. **DAR** vigencia
29 inmediata a la presente resolución y autorizar a la Asistente de la Secretaría
30 del Consejo de Administración para notificarla sin más trámite. En la ciudad de
31 Guatemala a veintiocho días del mes de julio de dos mil once. Aparece firma
32 ilegible Lic. Beatriz Ordóñez de Leal ASISTENTE DE LA SECRETARIA DEL
33 CONSEJO DE ADMINISTRACION Sello se lee: BANCO DE DESARROLLO
34 RURAL, S.A. CONSEJO DE ADMINISTRACION GUATEMALA, C. A."; y, C)
35 Que dí integra lectura del presente instrumento público a los otorgantes,
36 quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos
37 legales, lo ratifican, aceptan y firman con la Escribano de Cámara y de
38 Gobierno que autoriza. Testado: SAMUEL ELVIDIO DE LA CRUZ MARROQUÍN. Oñí -
39 tase. Entrelineas: JUAN ABNER FONSECA GALICIA. Léase.

40
41
42
43
44
45
46 ANTE Mí:
47
48
49
50

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more compact and appears to be 'Juan Abner Fonseca Galicia'. The signature on the right is larger and more stylized, possibly belonging to the notary or another official. There are also some large, loose scribbles and loops around the signatures.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
ESCRIBANÍA DE CÁMARA Y DE GOBIERNO;
Y SECCIÓN DE TIERRAS
GUATEMALA, C.A.

Es **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número **CIENTO OCHO (108)** autorizada en esta ciudad el veintiséis de agosto de dos mil once por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **ESTADO DE GUATEMALA**, extendiendo, numero, sello y firma en veinticuatro hojas, siendo las veintitrés primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la vigésima cuarta que es la presente. Guatemala, treinta de agosto de dos mil once.


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

